



Expediente: **SCQ-131-1275-2022**
Radicado: **RE-03911-2022**
Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**
Dependencia: **Grupo Atención al Cliente**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **11/10/2022** Hora: **11:16:37** Folios: **4**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución con radicado RE-05191 del 05 de agosto de 2021, se delegó competencia en el Subdirector General de Servicio al Cliente para "*...imponer medidas preventivas que se deriven de las quejas o control y seguimiento ambientales.*"

ANTECEDENTES

Que mediante queja ambiental con radicado SCQ-131-1275 del 21 de septiembre de 2022, se denunció ante Cornare el "*...depósito de material vegetal sobre la llanura de inundación de la Quebrada Cimarrona*". Lo anterior, presuntamente en la vereda La Chapa del municipio de El Carmen de Viboral. La queja fue acompañada con un registro fotográfico tomado por funcionarios de la Secretaría de Agricultura del mismo Municipio.

Que en atención a la queja antes descrita, funcionarios de Cornare realizaron visita al lugar objeto de denuncia el día 22 de septiembre de 2022, de la cual se generó el informe técnico IT-06289 del 04 de octubre de 2022, donde se estableció lo siguiente:

- ✓ *"En atención a la queja SCQ-131-1275-2022, el día 22 de agosto del 2022, se realizó la visita al predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria FMI: 020-0166095, localizado en la Vereda La Chapa del Municipio de El Carmen de Viboral. En el sitio se encontró un depósito de un material proveniente de un movimiento de tierra, que fue arrojado desde el predio de REFRAMETAL S.A hacia el área de retiro de la Q. La Cimarrona Parte Alta (2308-01-16-08) y no se observó ninguna medida de control para su retención. La visita fue acompañada por el Supervisor de la empresa, señor Hernán Darío Giraldo Martínez con C.C.1.036.393.788 y Celular: 3128659775, el cual indicó "que el material dispuesto en el sitio provenía de fuera del predio y que había sido*

Ruta: Intranet Corporativa /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos /Ambiental /Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
13-Jun-19

F-GJ-78/V.05



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Comare



@comare



comare



Cornare

depositado en este lugar por problemas con alguien que estaba haciendo explotación de las rocas que forman parte del lecho de la Q. La Cimarrona y que, realmente desconocía que se requería de algún permiso para dejar este material allí; además mencionó que, la administración del Carmen de Viboral, los habían visitado, realizando una inspección ocular de la afectación generada (...)

- ✓ Según el señor Giraldo y de acuerdo con lo observado, el lleno fue suspendido, pero el material se encuentra suelto y puede ser arrastrado a la fuente hídrica, inclusive por algún evento de precipitación de menor intensidad. Además de esto, se evidenció que se habían sembrado árboles, al parecer de regeneración de ciprés (Cupressus lusitánica), sobre el lleno para tratar de reverdecer el sitio; no obstante, tanto la densidad de siembra, como el tipo de especies no son las indicadas para este terreno, situación que se le manifestó al señor Giraldo.(...)
- ✓ Revisadas las bases de datos de Cornare, se encontró que el predio identificado mediante el PK_PREDIOS: 1482001000004200359, y Folio de Matrícula Inmobiliaria FMI: 020-0166095, tiene un área de 3.80ha. Según la Ventanilla Única de Registro (VUR), este predio presenta como propietario a la SOCIEDAD REFRACTARIOS CONTINENTAL LTDA. con NIT. 890.940.830-9.
- ✓ De acuerdo con la Zonificación ambiental establecida mediante la Resolución 112-4795-2018 del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro POMCA (Determinantes ambientales) para el predio con FMI: 020-0166095, este no presenta restricciones ambientales, dada que el mismo, se encuentra en áreas agrosilvopastoriles y Áreas de recuperación para el uso múltiple.

4. Conclusiones:

- ✓ En visita de la queja SCQ-131-1275-2022, se encontró que se había depositado un material proveniente de un movimiento de tierra en el retiro de la Q. La Cimarrona Parte Alta (2308-01-16-08). Este material se encontraba suelto sin ningún tipo de medida de control para la retención de los sedimentos; así mismo se observó la siembra de varios individuos (con alta densidad) de la especie "exótica" Ciprés (Cupressus lusitánica), la cual no se recomienda para este terreno, entre otras, por ser de rápido crecimiento y presentar raíces superficiales, que en el corto plazo, podría generar situaciones de riesgo.
- ✓ En el predio con FMI: 020-0166095, se presentó una intervención de la ronda hídrica de la Q. La Cimarrona, derivada de las actividades de movimiento de tierras y lleno en el predio".

Que el día 06 de octubre de 2022, se realizó consulta en el portal de la Ventanilla Única de Registro VUR para el predio identificado con FMI 020-166095, encontrando que el propietario del mismo es la Sociedad Refractarios Continental Ltda, identificada con Nit. 890.940.830.

Que consultado el Nit. 890.940.830, en el Registro Único Empresarial y Social RUES, el día 06 de octubre de 2022, se encontró que corresponde a la empresa denominada "Reframetal S.A. Ingeniería de refractarios Industriales Cemento y Metalurgia S.A."

Verificado el certificado de existencia y representación de la empresa "Reframetal S.A. Ingeniería de refractarios Industriales Cemento y Metalurgia S.A.", se evidencia que se trata de la misma empresa "Sociedad Refractarios Continental Ltda", que aparece como propietaria del predio identificado con FMI 020-166095, en el portal de la Ventanilla Única de Registro, sin embargo esta ha tenido varios cambios de nombre, hasta el que tienen actualmente, tal como consta en el certificado descrito, específicamente en el acápite denominado "**Certifica- Cambios de nombre o razón social.**"

Que consultadas las bases de datos corporativas, no se encontró documento que amparara la actividad desarrollada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Que el artículo quinto del Acuerdo Corporativo 250 de 2011 de Cornare, contempla las rondas hídricas de las corrientes de agua y nacimientos, como zonas de protección ambiental y el artículo sexto del Acuerdo Corporativo 251 de 2011 de Cornare, establece lo siguiente: "INTERVENCIÓN DE LAS RONDAS HIDRICAS: Las intervenciones de las rondas hídricas podrán ser efectuadas solamente para proyectos de parques lineales, infraestructura de servicios públicos e infraestructura de movilidad, siempre y cuando no generen obstrucciones al libre escurrimiento de la corriente y se fundamenten en estudios y diseños técnicos previamente concertados con Cornare, los cuales deben plantear las acciones preventivas, de control, de mitigación o de compensación de las afectaciones ambientales que pudieran generarse."

Que el artículo 58 de la Constitución Política, consagró la función ecológica de la propiedad privada, en garantía de los intereses y derechos colectivos de las generaciones presentes y futuras, al medio ambiente sano. Por lo tanto, el ejercicio de la propiedad no puede ir en desmedro de dichos intereses colectivos y en virtud del mismo se deben asumir cargas y limitaciones, aspecto este que forma parte del cumplimiento de las obligaciones que están plasmadas en el artículo 95 de la misma Constitución, entre ellas "(...)1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios. (...) 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (...)".

Que el artículo 36 de la Ley 1333 de 2009, dispone que se podrán imponer alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas:

1. Amonestación escrita.
2. Decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
3. Aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres.
4. Suspensión de obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico IT-06289 del 04 de octubre de 2022, se procederá a imponer medida preventiva de carácter ambiental por la presunta violación de la normatividad ambiental y con la que se busca prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Que frente a la imposición de las medidas preventivas, la Corte Constitucional en la **Sentencia C-703 de 2010**, sostuvo lo siguiente: "*Las medidas preventivas responden a un hecho, situación o riesgo que, según el caso y de acuerdo con la valoración de la autoridad competente, afecte o amenace afectar el medio ambiente, siendo su propósito el de concretar una primera y urgente respuesta ante la situación o el hecho de que se trate, y que si bien exige una valoración seria por la autoridad competente, se adopta en un estado de incertidumbre y, por lo tanto, no implica una posición absoluta o incontrovertible acerca del riesgo o afectación, como tampoco un reconocimiento anticipado acerca de la existencia del daño, ni una atribución definitiva de la responsabilidad, razones por las cuales su carácter es transitorio y da lugar al adelantamiento de un proceso administrativo a cuyo término se decide acerca de la imposición de una sanción. Así, no siendo la medida preventiva una sanción, además de que se aplica en un contexto distinto a aquel que da lugar a la imposición de una sanción, no hay lugar a predicar que por un mismo hecho se sanciona dos veces, pues la medida se adopta en la etapa inicial de la actuación administrativa para conjurar un hecho o situación que afecta el medio ambiente o genera un riesgo de*

daño grave que es menester prevenir, mientras que el procedimiento administrativo desarrollado después de la medida puede conducir a la conclusión de que no hay responsabilidad del presunto infractor y que, por mismo, tampoco hay lugar a la sanción que corresponde a la etapa final de un procedimiento administrativo y es la consecuencia jurídica de la violación o del daño consumado, comprobado y atribuido al infractor, y por lo mismo que la medida preventiva no se encuentra atada a la sanción, ni ésta depende necesariamente de aquella, no se configura el desconocimiento del principio non bis in idem, pues se trata de dos consecuencias diferentes producidas en circunstancias y en etapas diferentes "

Que con la finalidad de evitar que se presenten situaciones que puedan generar afectaciones mayores al Medio Ambiente, a los Recursos Naturales o a la Salud Humana; esta Corporación, haciendo uso de sus atribuciones legales y constitucionales, procederá a imponer medida preventiva de **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de las actividades de la intervención a la ronda hídrica de la quebrada La Cimarrona Parte Alta, con el depósito de material proveniente de un movimiento de tierra, depósito que se encuentra sin ninguna medida de control para su retención, y que se realizó sin la concertación previa con la Autoridad Ambiental. Situación presentada en el predio identificado con FMI 020-166095, ubicado en la vereda La Chapa, del municipio de El Carmen de Viboral y que fue evidenciada por personal de Cornare el día 22 de septiembre de 2022, en visita que quedó registrada mediante informe IT-06289 del 04 de octubre de 2022. La medida preventiva se impone a la empresa Reframetal S.A. Ingeniería de Refractarios Industriales Cemento y Metalurgia S.A., identificada con Nit. 890.940.830-9, representada legalmente por el señor Juan David Bustamante Arias, identificado con cédula de ciudadanía 15.438.965 (o quien haga sus veces), como propietaria del predio y encargada de la actividad.

PRUEBAS

- Queja ambiental SCQ-131-1275 del 21 de septiembre de 2022.
- Informe técnico IT-06289 del 04 de octubre de 2022.
- Consulta realizada en el VUR, el día 06 de octubre de 2022, para el predio identificado con FMI 020-166095.
- Certificado de existencia y representación de la empresa Reframetal S.A. Ingeniería de Refractarios Industriales Cemento y Metalurgia S.A., identificada con Nit. 890.940.830-9, expedido el 06 de octubre de 2022.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA de las actividades de **INTERVENCIÓN A LA RONDA HÍDRICA DE LA QUEBRADA LA CIMARRONA PARTE ALTA, CON EL DEPÓSITO DE MATERIAL PROVENIENTE DE UN MOVIMIENTO DE TIERRA**, depósito que se encuentra sin ninguna medida de control para su retención, y que se realizó sin la concertación

previa con la Autoridad Ambiental. Situación presentada en el predio identificado con FMI 020-166095, ubicado en la vereda La Chapa, del municipio de El Carmen de Viboral y que fue evidenciada por personal de Cornare el día 22 de septiembre de 2022, en visita que quedó registrada mediante informe IT-06289 del 04 de octubre de 2022. La medida preventiva se impone a la empresa **REFRAMETAL S.A. INGENIERÍA DE REFRACTARIOS INDUSTRIALES CEMENTO Y METALURGIA S.A.**, identificada con Nit. 890.940.830-9, representada legalmente por el señor Juan David Bustamante Arias, identificado con cédula de ciudadanía 15.438.965 (o quien haga sus veces), como propietaria del predio y encargada de la actividad.

PARÁGRAFO 1º: Las medidas preventivas impuestas en el presente acto administrativo, se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron.

PARÁGRAFO 2º: Conforme a lo consagrado en el artículo 34 de la Ley 1333 de 2009, los gastos que ocasione la imposición de las medidas preventivas, serán a cargo del presunto infractor. En caso del levantamiento de la medida, los costos deberán ser cancelados antes de poder devolver el bien o reiniciar o reabrir la obra.

PARÁGRAFO 3º: Conforme a lo consagrado en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009, la medida es de ejecución inmediata y no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO 4º El incumplimiento total o parcial a la medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, será causal de agravación de la responsabilidad en materia ambiental, si hay lugar a ella.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la empresa Reframetal S.A. Ingeniería de Refractarios Industriales Cemento y Metalurgia S.A., a través de su representante legal, el señor Juan David Bustamante Arias, para que proceda inmediatamente a realizar las siguientes acciones:

1. Restablecer la ronda a las condiciones previas a la intervención.
2. Acoger los retiros correspondientes a la ronda hídrica de la quebrada La Cimarrona Parte Alta, el cual corresponde a un retiro de 10 metros a cada lado, de conformidad con el acuerdo 251 de 2011.
3. Realizar la siembra de especies diferentes a las encontradas en la zona de retiro, toda vez los cipreses pueden generar situaciones de riesgo adicionales para la fuente hídrica, se recomienda el uso de especies nativas de la región.
4. Mientras se procede con el restablecimiento de la zona de protección (ronda hídrica), se deberán implementar las medidas de control necesarias para la retención del material expuesto, con la finalidad de evitar la llegada a la Quebrada La Cimarrona, priorizando la revegetalización del talud adyacente al cuerpo de agua. Así mismo, realizar un buen manejo de las aguas lluvias y de escorrentía, para evitar la formación de procesos erosivos.
5. Realizar una adecuada disposición de los elementos que sean retirados de la ronda de protección de la quebrada La Cimarrona Parte Alta.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Subdirección de Servicio al Cliente, realizar visita al predio donde se impuso la medida preventiva dentro de los treinta (30) días



hábiles siguientes a la comunicación de la presente actuación administrativa, con la finalidad de verificar el cumplimiento a lo ordenado en la presente actuación.

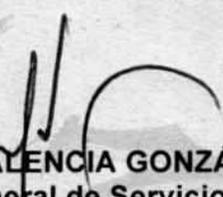
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la empresa Reframetal S.A. Ingeniería de Refractarios Industriales Cemento y Metalurgia S.A., a través de su representante legal, el señor Juan David Bustamante Arias.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al municipio de El Carmen de Viboral, para su conocimiento y lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en la vía Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ
Subdirector General de Servicio al Cliente

Expediente: SCQ-131-1275-2022

Fecha: 07/10/2022

Proyectó: Lina G. /Revisó: Nicolás D.

Aprobó: John Marin

Técnico: Adriana R- Juan Daniel Z

Dependencia: Servicio al Cliente

Ruta: Intranet Corporativa /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos /Ambiental /Sancionatorio Ambiental

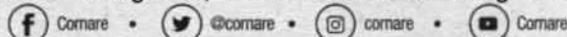
Vigencia desde:
13-Jun-19

F-GJ-78/V.05

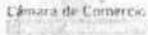


Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



SCB -131-1275-2021



*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN uhQb7vTbKM

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 604-5312514 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccoa.org.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: REFRAMETAL S.A. INGENIERIA DE REFRACTARIOS INDUSTRIALES CEMENTO Y METALURGIA S.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890940830-9
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : CARMEN DE VIBORAL

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 2880
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 02 DE 1986
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 5,290,869,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : VDA LA CHAPA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05148 - CARMEN DE VIBORAL
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5432705
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : reframetal@une.net.co
SITIO WEB : www.reframetal.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 41 16 A SUR 112
MUNICIPIO : 05001 - MEDELLIN
TELÉFONO 1 : 3133050
TELÉFONO 2 : 3172220
CORREO ELECTRÓNICO : contabilidad@reframetal.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN uhQb7vTbkM

lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : contabilidad@reframetal.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C2391 - FABRICACION DE PRODUCTOS REFRACTARIOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 578 DEL 21 DE MARZO DE 1986 OTORGADA POR Notaria 2a. de Medellín DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 588 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1987, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA REFRECTARIOS CONTINENTAL LTDA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) REFRECTARIOS CONTINENTAL LTDA
 - 2) KERAMETAL LTDA INGENIERIA DE REFRACTARIOS INDUSTRIALES CEMENTO Y METALURGIA LTDA
- Actual.) REFRAMETAL S.A. INGENIERIA DE REFRACTARIOS INDUSTRIALES CEMENTO Y METALURGIA S.A.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1152 DEL 31 DE MAYO DE 2000 OTORGADA POR Notaria 7a. de Medellín REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6830 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE JUNIO DE 2000, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE REFRECTARIOS CONTINENTAL LTDA POR KERAMETAL LTDA INGENIERIA DE REFRACTARIOS INDUSTRIALES CEMENTO Y METALURGIA LTDA

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2872 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2003 OTORGADA POR NOTARIA SEPTIMA DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9379 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE DICIEMBRE DE 2003, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE KERAMETAL LTDA INGENIERIA DE REFRACTARIOS INDUSTRIALES CEMENTO Y METALURGIA LTDA POR REFRAMETAL S.A. INGENIERIA DE REFRACTARIOS INDUSTRIALES CEMENTO Y METALURGIA S.A.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2872 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2003 OTORGADA POR NOTARIA SEPTIMA DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9378 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE DICIEMBRE DE 2003, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD ANONIMA

CERTIFICA - FUSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2713 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2002 OTORGADA POR NOTARIA SEPTIMA DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8572 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ENERO DE 2003, SE DECRETÓ : FUSION DE LA SOCIEDAD

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-2192	19870624	NOTARIA 10A. DE MEDELLIN		RM09-589	19871117
EP-1395	19880523	NOTARIA SEGUNDA	MEDELLIN	RM09-378	19880527
EP-473	19890310	NOTARIA 2A. DE MEDELLIN		RM09-845	19890405
EP-2874	19891228	NOTARIA 2A. DE MEDELLIN		RM09-1332	19900223
EP-893	19901106	NOTARIA 20. DE MEDELLIN		RM09-1743	19901212
EP-893	19901106	NOTARIA 20A. DE MEDELLIN		RM09-1744	19901212

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
REFRAMETAL S.A. INGENIERIA DE REFRACTARIOS INDUSTRIALES CEMENTO Y METALURGIA S.A.

Fecha expedición: 2022/10/06 - 16:19:11

Cámara de Comercio

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN uhQb7vTbkM

EP-3602	19911230	NOTARIA 20A DE MEDELLIN		RM09-2274	19920304
EP-1312	19930407	NOTARIA 20A. DE MEDELLIN		RM09-3022	19930715
EP-3342	19960812	NOTARIA 20. DE MEDELLIN		RM09-4575	19970107
EP-5465	19961212	NOTARIA 20. DE MEDELLIN		RM09-4576	19970107
EP-4638	19991215	NOTARIA 20. DE MEDELLIN		RM09-6516	19991223
EP-4817	19991227	NOTARIA 20 DE MEDELLIN		RM09-6529	19991229
EP-1152	20000531	NOTARIA 7A. DE MEDELLIN		RM09-6830	20000616
EP-2713	20021212	NOTARIA SEPTIMA	MEDELLIN	RM09-8572	20030123
EP-2713	20021212	NOTARIA SEPTIMA	MEDELLIN	RM09-8573	20030123
EP-2872	20031121	NOTARIA SEPTIMA	MEDELLIN	RM09-9378	20031223
EP-2872	20031121	NOTARIA SEPTIMA	MEDELLIN	RM09-9379	20031223
EP-2872	20031121	NOTARIA SEPTIMA	MEDELLIN	RM09-9382	20031223
EP-2020	20130718	NOTARIA CUARTA	MEDELLIN	RM09-25839	20130723

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

DETERMINACION DEL OBJETO. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y NEGOCIOS: 4.1. LA EXPLORACION, EXPLOTACION, BENEFICIO Y TRANSFORMACION DE MINERALES NO METALICOS EN ESPECIAL ARCILLAS; CUARZOS, CAOLINES, MAGNESITAS, OLIVINOS, CROMITAS, FELDESPATOS, FLUORITAS, GRAFITO Y OTROS MINERALES NO METALICOS PARA LA OBTENCION Y FABRICACION DE INSUMOS INDUSTRIALES, MATERIALES AISLANTES, MATERIALES REFRACTARIOS, MATERIALES CERAMICOS Y ESPECIALIDADES PARA EL SECTOR INDUSTRIAL. COMPRA, VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE MATERIAS PRIMAS DE ESTE GENERO O SIMILARES. TRAMITES, PERMISOS, OBTENCION DE LICENCIAS Y CONCESIONES MINERAS PARA TOMARLOS O CEDERLOS EN ARRENDAMIENTO, EXPLOTARLOS A CUALQUIER TITULO POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS; REALIZAR LOS MONTAJES MINEROS NECESARIOS PARA LA ADQUISICION DE TERRENOS, PARA TOMARLOS O CEDERLOS EN ARRENDAMIENTO O EXPLOTARLOS A TITULO PROPIO O DE TERCEROS POR CUALQUIER SISTEMA; TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS DE ESTOS GENEROS O SIMILARES. - 4.2. TRANSFORMACION, TRITURACION, MOLIENDA, SECADO, CALCINACION, PULVERIZACION, ETC., DE MINERALES NO METALICOS EN ESPECIAL LOS DEL RAMO DE LOS REFRACTARIOS, AISLANTES, CERAMICOS, - MAGNESITAS, CUARZOS, OLIVINOS Y EN GENERAL TODOS LOS MINERALES RELACIONADOS CON ESTE TIPO DE INDUSTRIA. COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION Y TRANSPORTE DE MATERIALES TRANSFORMADOS TRITURADOS MOLIDOS SECADOS, CALCINADOS PULVERIZADOS ETC DE ESTE GENERO O SUS SIMILARES 4.3.- FABRICACION DE PRODUCTOS REFRACTARIOS, AISLANTES, CERAMICOS, ANTIACIDOS, ESCORIAS SINTETICAS, ESPECIALIDADES PARA EL SECTOR SIDERURGICO, CEMENTO, FUNDICIONES, VIDRIO, CERAMICA Y EN GENERAL PRODUCTOS FABRICADOS DE MINERALES NO METALICOS TRANSFORMADOS TRITURADOS, MOLIDOS, SECADOS, CALCINADOS, PULVERIZADOS, PENSADOS, VACIADOS O EXTRUIDOS, CON DIFERENTES FORMAS DE LADRILLOS Y FORMAS GRANULARES, PLASTICOS, CONCRETOS, CEMENTOS Y MORTEROS REFRACTARIOS PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL. 4.4. COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION DE TODOS LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS DEL OBJETO SOCIAL YA SEAN DE FABRICACION NACIONAL O EXTRANJERA. 4.5. TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DEL OBJETO SOCIAL. 4.6. REPRESENTACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DE FABRICANTES O COMERCIALIZADORES DE COMPAÑIAS NACIONALES O EXTRANJERAS, IMPORTACION Y EXPORTACION DE INSUMOS INDUSTRIALES, MATERIALES REFRACTARIOS, AISLANTES Y CERAMICOS, FIBRA CERAMICA, GRAFITOS, FERROALEACIONES, MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL SECTOR CEMENTERO, SIDERURGICO, VIDRIO, CERAMICO Y MINERO, CADENAS REFRACTARIAS, CUERPOS MOLEDORES METALICOS Y NO METALICOS, REVESTIMIENTOS PARA MOLINOS, ACEROS REFRACTARIOS. SEPARADORES DE ALTA EFICIENCIA. TRITURADORAS DE IMPACTO, DE MARTILLO, DE BARRAS, DE RODILLOS, DE CONO, DE DISCO, DE QUIJADA Y OTRAS REFERENCIAS. PLANTAS EMPACADORAS PARA LA INDUSTRIA DEL CEMENTO. EMPACADORAS PARA LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS. EMPACADORAS PARA PRODUCTOS QUIMICOS Y PETROQUIMICOS. MAQUINAS EMPACADORAS PARA PRODUCTOS LIQUIDOS TALES COMO LUBRICANTES, GRASAS Y OTROS. ELEVADORES DE CANGILONES, DE CADENA, DE BANDA. BANDAS TRANSPORTADORAS Y TORNILLOS SIN FIN. CARGADORES DE BOLSA DE CEMENTO DE LAS EMPACADORAS A LOS CAMIONES. MAQUINAS PALETIZADORAS. REPUESTOS PARA EQUIPOS SIDERURGICOS Y DE LA INDUSTRIA DEL

**CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO
REFRAMETAL S.A. INGENIERIA DE REFRACTARIOS INDUSTRIALES CEMENTO Y METALURGIA S.A.**

Fecha expedición: 2022/10/06 - 16:19:11

Cámara de Comercio
Antioquia

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN uhQb7vTbkM

CEMENTO. ADITIVOS QUIMICOS DE MOLIENDA, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS PARA LAS INDUSTRIAS SIDERURGICA, CEMENTERA, CERAMICA, VIDRIO, PETROQUIMICA, FUNDICIONES E INDUSTRIA EN GENERAL. - 4.7. PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA, RECOMENDACIONES, ASESORIAS, DISEÑO, Y CALCULO DE CANTIDADES DE MATERIALES, CALCULOS DE TRANSFERENCIAS DE CALOR, MONTAJE DE HORNOS, CALDERAS, TRITURADORES, MOLINOS E INSTALACION DE REFRACTARIOS EN GENERAL. INSTALACION DE CADENAS Y MONTAJE TOTAL O PARCIAL DE PLANTAS INDUSTRIALES. 4.8. ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS COMERCIALIZADOS Y MANEJO DE BODEGAS.

DESARROLLO DEL OBJETO. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA: - 5.1. ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TITULO NO TRASLATICIOS DE DOMINIO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS ACTIVOS FIJOS, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE SU DISPOSICION. 5.2. TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS Y DE CREDITO, POR ACTIVA O POR PASIVA, QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU NEGOCIO - 5.3. DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, MENOS PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS; - 5.4. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; 5.5. CONSTITUIR O ADQUIRIR EMPRESAS O COMPAÑIAS CON O SIN EL CARACTER DE FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLORACION DE EMPRESAS, SIEMPRE QUE AQUELLAS EMPRESAS O SOCIEDADES TENGAN POR OBJETO LA EXPLORACION DE ACTIVIDADES SIMILARES O CONEXAS A LAS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIETARIO O QUE DE ALGUN MODO RELACIONE DIRECTAMENTE CON SUS SERVICIOS, BIENES O ACTIVIDADES; VALE DECIR QUE CONSTITUYAN ALIANZAS ESTRATEGICAS, Y TOMAR INTERES COMO PARTICIPE ASOCIADA O ACCIONISTA, FUNDADORA O EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO; HACER APORTES EN DINERO, ESPECIE O EN SERVICIOS A ESAS EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS, O ADQUIRIRLAS. 5.6. ADQUIRIR Y USAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, LOGOTIPOS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD Y CON LOS SERVICIOS A LOS QUE SE EXTIENDE SU GIRO; SI SE TRATA DE DERECHOS DE TERCEROS, ADQUIRIR, OTORGAR Y CELEBRAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE USO O CONCESION DE PROPIEDAD INDUSTRIAL 5.7. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS U OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE CARACTER CIVIL O COMERCIAL QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO; 5.8. ADQUIRIR ACCIONES, PERMISOS ADMINISTRATIVOS U OTROS DERECHOS PARA LA EXPLORACION DE MINAS, CANTERAS U OTROS YACIMIENTOS DE MINERALES; 5.9.-EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRECEDENTE ARTICULO Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	252.000.000,00	252.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	126.000.000,00	126.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	126.000.000,00	126.000,00	1.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 70 DEL 01 DE JUNIO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25841 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
REFRAMETAL S.A. INGENIERIA DE REFRACTARIOS INDUSTRIALES CEMENTO Y METALURGIA S.A.

Fecha expedición: 2022/10/06 - 16:19:11

Cámara de Comercio
SISTEMA DE REGISTRO
MERCANTIL

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN uhQb7vTbkM

MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA
TITULAR

BUSTAMANTE HERNANDEZ JOSE ISAAC

CC 8,267,460

POR ACTA NÚMERO 70 DEL 01 DE JUNIO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25841 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA
TITULAR

NOMBRE
BUSTAMANTE ARIAS JUAN DAVID

IDENTIFICACION
CC 15,438,965

POR ACTA NÚMERO 70 DEL 01 DE JUNIO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25841 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA
TITULAR

NOMBRE
BUSTAMANTE ARIAS SARA MARIA

IDENTIFICACION
CC 43,220,049

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 70 DEL 01 DE JUNIO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25841 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
SUPLENTE DE MIEMBRO DE JUNTA
DIRECTIVA

NOMBRE
MONTOYA BUSTAMANTE HAYDN DE J.

IDENTIFICACION
CC 70,554,146

POR ACTA NÚMERO 70 DEL 01 DE JUNIO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25841 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
SUPLENTE DE MIEMBRO DE JUNTA
DIRECTIVA

NOMBRE
ARIAS DE BUSTAMANTE MARGARITA MARIA

IDENTIFICACION
CC 32,447,558

POR ACTA NÚMERO 70 DEL 01 DE JUNIO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25841 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
SUPLENTE DE MIEMBRO DE JUNTA
DIRECTIVA

NOMBRE
BUSTAMANTE ARIAS MARGARITA MARIA

IDENTIFICACION
CC 39,450,412

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 70 DEL 01 DE JUNIO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25840 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO
REFRAMETAL S.A. INGENIERIA DE REFRACTARIOS INDUSTRIALES CEMENTO Y METALURGIA S.A.

Fecha expedición: 2022/10/06 - 16:19:11

Cámara de Comercio
del Oriente Antioqueño

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN uhQb7vTbkM

GERENTE

BUSTAMANTE ARIAS JUAN DAVID

CC 15,438,965

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 70 DEL 01 DE JUNIO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25840 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER GERENTE SUPLENTE:	BUSTAMANTE HERNANDEZ JOSE ISAAC	CC 8,267,460

POR ACTA NÚMERO 70 DEL 01 DE JUNIO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25840 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO GERENTE SUPLENTE:	MONTOYA BUSTAMANTE HAYDN DE J.	CC 70,554,146

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES GENERALES. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTION DIRECTA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DEL GERENTE, EL CUAL SERA DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRA 2 SUPLENTE. EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, ACCIDENTALES O TEMPORALES, EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR EL PRIMER GERENTE SUPLENTE O EL SEGUNDO GERENTE SUPLENTE, QUIENES EJERCERAN LAS FUNCIONES DE REPRESENTANTES LEGALES PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. LAS RELACIONES DEL GERENTE SERAN FORMALIZADAS MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. ATRIBUCIONES ESPECIFICAS. SERAN LAS SIGUIENTES: 5 8.1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 58.2. CONSTITUIR PARA PROPOSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, SALVO CASOS QUE REQUIERAN ATENCION INMEDIATA. 58.3. CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑIA. 58.4. ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS DE COMPUTO, CONTABILIDAD Y PAGO DE SUELDOS Y PRESTACIONES LEGALES O EXTRALEGALES. 58.5. ORIENTAR Y SUPERVISAR LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑIA Y LA CONSERVACION DE SUS ARCHIVOS, ASEGURANDOSE DE QUE LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO DESARROLLEN SUS LABORES CON ARREGLO A LA LEY Y A LA TECNICA. 58.6. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO CORRECTO Y OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA DE IMPUESTOS. 58.7. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA BALANCES MENSUALES DE PRUEBA. 58 8 PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL CON LA JUNTA DIRECTIVA, UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION CON INDICACION DE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE 58.9 PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN UNION DE LA JUNTA DIRECTIVA EL INVENTARIO Y EL BALANCE GENERALES, EL DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y LOS DEMAS ANEXOS O DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY O LA AUTORIDAD. 58.10. RENDIR CUENTAS DE GESTION EN LA FORMA Y OPORTUNIDADES SEÑALADAS POR LA LEY. 58.11. VELAR PORQUE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA CUMPLAN SUS DEBERES A CABALIDAD. 58.12. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A SU REUNION ORDINARIA ANUAL, PARA LA FECHA PREVIAMENTE DETERMINADA POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y CONVOCAR IGUALMENTE DICHO ORGANO A SESIONES EXTRAORDINARIAS. 58.13. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE SUS FINES, PERO SOMETIENDO DE MANERA PREVIA A LA APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS NEGOCIOS SUJETOS A ESTA EXIGENCIA POR NORMA LEGAL O ESTIPULACION ESTATUTARIA. 458.14. CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGUN LA LEY O LOS ESTATUTOS. REQUERIMIENTO DE AUTORIZACION: EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD PARA EJERCER SUS FUNCIONES EN AQUELLOS CASOS EN QUE CUALQUIERA DE ESTOS ORGANISMOS DEBA IMPARTIR LA AUTORIZACION PREVIA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY O EN

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN uhQb7vTbkM

LOS PRESENTES ESTATUTOS POR RAZON DE LA NATURALEZA O DE LA CUANTIA DE LA OPERACION.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 70 DEL 01 DE JUNIO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25842 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ESPINOSA PALACIOS ANA LUCIA	CC 42,789,955	53991

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : REFRACTARIOS CONTINENTAL
MATRICULA : 2881
FECHA DE MATRICULA : 19860402
FECHA DE RENOVACION : 20220331
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : VDA LA CHAPA
MUNICIPIO : 05148 - CARMEN DE VIBORAL
TELEFONO 1 : 5432705
TELEFONO 2 : 3218160209
CORREO ELECTRONICO : reframetal@une.net.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : C2391 - FABRICACION DE PRODUCTOS REFRACTARIOS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 5,290,869,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$5,233,641,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : C2391

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



SCD - 131 - 1275 - 2022



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 06/10/2022
Hora: 04:02 PM
No. Consulta: 370094083
No. Matricula Inmobiliaria: 020-166095
Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-10-1983 Radicación: 4735
Doc: OFICIO 443 del 1983-10-10 00:00:00 JUZGADO de SANTUARIO VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 410 DEMANDA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZULUAGA ARIAS ARGEMIRO DE JESUS
A: CERAMICAS CONTINENTAL LTDA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-05-1986 Radicación: 2488
Doc: ESCRITURA 970 del 1986-05-06 00:00:00 NOTARIA 2. de MEDELLIN VALOR ACTO: \$2.304.765
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD CERAMICAS CONTINENTAL LTDA
A: SOCIEDAD REFRACTARIOS CONTINENTAL LTDA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-10-1986 Radicación: 5898
Doc: OFICIO 504 del 1986-10-23 00:00:00 JUZGADO CIVIL DEL CTO de SANTUARIO VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 1
ESPECIFICACION: 800 CANCELACION DEMANDA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZULUAGA ARIAS ARGEMIRO DE JESUS
A: SOCIEDAD CERAMICAS CONTINENTAL LTDA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-10-1986 Radicación: 5899
Doc: ESCRITURA 3741 del 1986-10-14 00:00:00 NOTARIA 11. de MEDELLIN VALOR ACTO: \$16.000.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA HASTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD REFRACTARIOS CONTINENTAL LTDA
A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR S.A.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-05-1988 Radicación: 2757
Doc: ESCRITURA 1569 del 1988-05-03 00:00:00 NOTARIA 11. de MEDELLIN VALOR ACTO: \$26.537.000
ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION DE HIPOTECA ABIERTA HASTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD REFRACTARIOS CONTINENTAL LIMITADA
A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR S.A.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-05-1996 Radicación: 3970
Doc: ESCRITURA 1539 del 1996-05-03 00:00:00 NOTARIA 11. de MEDELLIN VALOR ACTO: \$16.000.000
Se cancela anotación No: 4
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A.
A: SOCIEDAD REFRACTARIOS CONTINENTAL LTDA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-05-1996 Radicación: 3970
Doc: ESCRITURA 539 del 1996-05-03 00:00:00 NOTARIA 11. de MEDELLIN VALOR ACTO: \$26.537.000
Se cancela anotación No: 5
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A.
A: SOCIEDAD REFRACTARIOS CONTINENTAL LTDA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-07-1999 Radicación: 1999-4375
Doc: OFICIO 123 del 1999-06-19 00:00:00 TESORERIA MPAL. de EL CARMEN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MPIO DEL CARMEN
A: REFRACTARIOS CONTINENTAL LTDA.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-02-2006 Radicación: 2006-800
Doc: OFICIO 025 del 2006-02-02 00:00:00 SECRETARIA DE HACIENDA de EL CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 8
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA (CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL
A: REFRACTARIOS CONTINENTAL LIMITADA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-11-2015 Radicación: 2015-12667
Doc: OFICIO 05496 del 2015-11-03 00:00:00 ALCALDIA MUNICIPAL de CARMEN DE VIBORAL VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES (EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL NIT. 8909826169
A: REFRACTARIO CONTINENTAL NIT. 890940830